



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE COINCO

APRUEBA CONVENIO MANDATO, SUSCRITO ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE O'HIGGINS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

COINCO, 10 MAY 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**VISTOS:**

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 2478 de fecha 06/12/2016 que me designa como Alcalde de la Comuna de Coinco; el Decreto Exento N° 0830 de fecha 24/04/2019 que designa como Alcalde Subrogante de la Comuna de Coinco a Don Héctor Orellana Sánchez Grado 8° de la E.M.S y las facultades que me confiere el D.F.L N°1 de 2006, texto refundido, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Alcaldía dicta el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1- Certificado N° 13 del Honorable Concejo Municipal de Coinco, según el cual, en la Sesión Ordinaria N°1015 de fecha 19 de octubre de 2017, se aprobó por unanimidad la postulación al Programa de Adquisición de Vehículos Motorizados año 2017-2018 a financiar a través de Circular 33 del Gobierno Regional de O'Higgins, mantención y aportes.
- 2- Convenio-Mandato suscrito con fecha 05 de abril de 2019 entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, para la ejecución del Proyecto de Inversión "Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre" Código BIP 40000832-0.
- 3- Resolución Exenta N° 0273 de fecha 08 de mayo de 2019 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba Convenio-Mandato suscrito entre las partes detallado en el precedente.

Esta Alcaldía dicta el siguiente:

N° 0931

**DECRETO EXENTO N°**

**APRUEBESE**, Convenio-Mandato entre de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, para la ejecución del Proyecto de "Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre" Código BIP 40000832-0.

**ESTABLEZCASE**, que el Convenio-Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



Alejandro Aguirre Cuadra  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Coinco



Héctor Orellana Sánchez  
Alcalde (s)  
Municipalidad de Coinco

HOS/AAC/cab

Distribución:

Alcaldía (1)



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0273 /

REF: Aprueba convenio mandato, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Coinco.

RANCAGUA, 08 MAYO 2019

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125, de presupuesto año 2019; la Resolución Afecta N° 155, de 20 de agosto de 2010, que aprueba formato tipo de convenio mandato para la ejecución de proyectos de inversión, del Gobierno Regional de O'Higgins; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acuerdo del Consejo Regional N° 5.323, de 09 de mayo de 2018, se aprobó la distribución de recursos para el proyecto **“Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre, Municipalidad de Coinco”**, Código Bip N° 40000832-0;

Que por oficio N° 664, de fecha 08 de abril de 2019, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica a la Municipalidad de Coinco;

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APROBAR** convenio mandato de fecha 05 de abril de 2019, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Coinco, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto singularizado en el considerando precedente y su tenor es el siguiente:

**CONVENIO – MANDATO**  
**GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE COINCO**

**PROYECTO “ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO CON CARRO DE ARRASTRE,  
MUNICIPALIDAD DE COINCO”, CÓDIGO BIP 4000832-0.**

En **RANCAGUA**, a 05 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, R.U.T. N° 72.240.400-9, en adelante, **Gobierno Regional o el Mandante**, representado por su Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, Rancagua y la **Municipalidad de Coinco**, R.U.T. N° 69.081.600-8, en adelante, **Mandatario o la Unidad Técnica**, representado por su Alcalde (s), don **Héctor Orellana Sánchez**, cédula de identidad 13.560.883-1, domiciliado en Plaza los Héroes N° 03, comuna de Coinco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre, Municipalidad de Coinco”**, Código Bip N° 4000832-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, el proyecto tiene como propósito la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre, Municipalidad de Coinco”**, Código Bip N° 4000832-0, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de O'Higgins, por la Municipalidad de Coinco.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su propia calidad de organismo mandante:

- a. **Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto**, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 40000832-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP	FUENTE	ÍTEM – ASIG.	COSTO TOTAL M\$
“ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO CON CARRO DE ARRASTRE, MUNICIPALIDAD DE COINCO”, 40000832-0.	F.N.D.R.	VEHÍCULOS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 03	15.746
<b>TOTAL</b>			<b>15.746</b>

Moneda Presupuesto 2018

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI), la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades especiales del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar su cumplimiento, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra b) de este instrumento.
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a la ley de compras públicas y contrataciones N° 19.886 y a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste, cuando correspondan, deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales), bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
- b. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- c. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- d. Remitir oficio solicitando autorización del prepuesto para adjudicar, acompañando los antecedentes del proceso de licitación.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de los ítems del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Celebrar oportunamente el o los contratos** para la adquisición del ítem del proyecto, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicataria, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre.

El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, la empresa adjudicataria deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c. **Remitir, mensualmente**, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicataria, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- e. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional e ingresar los antecedentes respectivos a la carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
- f. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción de la orden de compra respectiva.
- g. Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a proceso de licitación, según corresponda.
- h. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- i. Una vez recibido conforme el ítem del proyecto que se adquiera, se deberá solicitar al Gobierno Regional, que se dicte la correspondiente resolución de asignación, y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad** de la adquisición de los ítems del proyecto, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Todas las garantías serán tomadas a

nombre de la Unidad Técnica o entidad licitante, quien deberá remitir copias de éstas al Gobierno Regional de O'Higgins, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pagos deberán incluir, **obligatoriamente**, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional, identificando nombre y código bip del proyecto.
2. **Para cursar los estados de pago de los ítems del proyecto, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de O'Higgins los siguientes documentos en original y fotocopia:**
  - a. Oficio del Jefe de Servicio, indicando claramente el detalle de los documentos que se adjuntan.
  - b. Orden de compra.
  - c. Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, domiciliado en Plaza de Los Héroes sin número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
  - d. Acta de recepción conforme de los bienes, debidamente detallados.

**El Gobierno Regional no cursará los pagos o estados de pago que no reúnan los requisitos señalados, según sea el caso.**

**NOVENO:** Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con la empresa adjudicataria o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa adjudicataria como tercero interesado.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:** La personería del Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Héctor Orellana Sánchez**, para representar a la Municipalidad de Coinco, consta en Decreto Alcaldicio N° 0544, de 26 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Coinco.

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 29, ítem 03.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**

**Intendente Gobierno Regional  
Región de O'Higgins.**

  
**JSB/RRS/JLF**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Coinco (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).



**Visto Bueno Asesoría Jurídica**





**CONVENIO – MANDATO**  
**GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE O'HIGGINS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE COINCO**  
**PROYECTO “ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO CON CARRO DE ARRASTRE,**  
**MUNICIPALIDAD DE COINCO”, CÓDIGO BIP 4000832-0.**

En **RANCAGUA**, a 05 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, R.U.T. N° 72.240.400-9, en adelante, **Gobierno Regional o el Mandante**, representado por su Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, Rancagua y la **Municipalidad de Coinco**, R.U.T. N° 69.081.600-8, en adelante, **Mandatario o la Unidad Técnica**, representado por su Alcalde (s) Don Héctor Orellana Sánchez, cédula de identidad N° 13.560.883-1, domiciliado en Plaza los Héroes N° 03, comuna de Coinco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre, Municipalidad de Coinco”**, Código Bip N° 4000832-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, el proyecto tiene como propósito la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“Adquisición Generador Eléctrico con Carro de Arrastre, Municipalidad de Coinco”**, Código Bip N° 4000832-0, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de O'Higgins, por la Municipalidad de Coinco.



**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su propia calidad de organismo mandante:

- a. **Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto**, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 40000832-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP	FUENTE	ÍTEM – ASIG.	COSTO TOTAL M\$
“ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO CON CARRO DE ARRASTRE, MUNICIPALIDAD DE COINCO”, 40000832-0.	F.N.D.R.	VEHÍCULOS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 03	15.746
<b>TOTAL</b>			<b>15.746</b>

Moneda Presupuesto 2018

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.  
c. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI), la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades especiales del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.  
b. Supervisar y fiscalizar su cumplimiento, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra b) de este instrumento.  
c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.  
d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a la ley de compras públicas y contrataciones N° 19.886 y a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste, cuando correspondan, deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales), bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
- b. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- c. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- d. Remitir oficio solicitando autorización del prepuesto para adjudicar, acompañando los antecedentes del proceso de licitación.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de los ítems del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Celebrar oportunamente el o los contratos** para la adquisición del ítem del proyecto, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la

empresa adjudicataria, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre.

El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, la empresa adjudicataria deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c. **Remitir, mensualmente**, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicataria, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- e. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional e ingresar los antecedentes respectivos a la carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
- f. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción de la orden de compra respectiva.
- g. Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a proceso de licitación, según corresponda.
- h. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- i. Una vez recibido conforme el ítem del proyecto que se adquiriera, se deberá solicitar al Gobierno Regional, que se dicte la correspondiente resolución de asignación, y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la adquisición de los ítems del proyecto, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Todas las garantías serán tomadas a nombre de la Unidad Técnica o entidad licitante, quien deberá remitir copias de éstas al Gobierno Regional de O'Higgins, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pagos deberán incluir, **obligatoriamente**, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional, identificando nombre y código bip del proyecto.
2. **Para cursar los estados de pago de los ítems del proyecto, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de O'Higgins los siguientes documentos en original y fotocopia:**
  - Oficio del Jefe de Servicio, indicando claramente el detalle de los documentos que se adjuntan.
  - Orden de compra.
  - Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, domiciliado en Plaza de Los Héroes sin número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
  - Acta de recepción conforme de los bienes, debidamente detallados.

**El Gobierno Regional no cursará los pagos o estados de pago que no reúnan los requisitos señalados, según sea el caso.**

**NOVENO:** Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.



**UNDÉCIMO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con la empresa adjudicataria o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa adjudicataria como tercero interesado.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:** La personería del Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Héctor Orellana Sánchez**, para representar a la Municipalidad de Coinco, consta en Decreto Alcaldicio N° 0544, de 26 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Coinco.



**HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COINCO



**JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**  
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS



GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS  
ASESORÍA JURÍDICA